

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

7756 *ORDEN de 25 de febrero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron:

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1. *Cañada real del valle de Broto a Fanlo*

Anchura legal: 75 metros.
Anchura propuesta: 40 metros.
Longitud aproximada: 10.000 metros.

Número 2. *Cañada real de Castellazo a Arcusa*

Anchura legal: 75 metros.
Anchura propuesta: 40 metros.
Longitud aproximada: 3.000 metros.

Número 3. *Colada del barranco Las Guargas a Ainsa*

Anchura legal: 6 metros.
Anchura propuesta: 6 metros.
Longitud aproximada: 9.000 metros.

Número 4. *Colada del Mesón de Fuebla*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 11.000 metros.

Número 5. *Colada del Guaso*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 2.500 metros.

Número 6. *Colada del valle de Vio*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 7.000 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 20 de diciembre de 1985, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial

del Estado» para general conocimiento; agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 25 de febrero de 1989.-El Consejero, Javier Aívo Aguado.

7757 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 21 de febrero de 1989 en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en lo que respecta a la normativa de uso aplicable al sector 10 del suelo urbano (Polígono Ruisenor).*

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Huesca y contenida en Memoria redactada por el Arquitecto municipal, que afecta a la normativa de usos aplicable al sector 10 del suelo urbano (Polígono Ruisenor), regulada en la Ordenanza novena, apartado 9.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, sustituyéndola por las determinaciones contenidas en la Ordenanza tercera, apartado 3.3, en su aplicación al grado semi-intensivo, que conlleva la compatibilización del uso de viviendas con una gama más amplia de usos, incluido el hotelero. La precitada modificación tiene incidencia en la Memoria, Ordenanza 9 y Plano 4.10 del Plan General vigente, en el sentido explicitado en la Memoria de referencia.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1989.-El Secretario general, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

7758 *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de Leganés.*

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, consistente en la incorporación al Suelo Urbanizable Programado del Sector 1A-26, en desarrollo del documento: en la ampliación del sector 1A-5 «El Castañar»; en el cambio de clasificación del SGE-10 y en la previsión de aparcamientos en Zarzacamada, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interpo-